



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 29 de octubre de 2019
SDM-SC-235235- 2019

Ferdinand Pineau
08 NOV 2019
C.C. No. 79.745.766

Dir errada

REF: RTA- SDM-272745-2019

Señor (a):
ROBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
CL 55 # 6 16
CHAPINERO ALTO
TEL 3152668358
CIUDAD

Señor(a) MARTÍNEZ HERNÁNDEZ:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información ETB-SICON-PLUS de esta entidad, se observa que la orden de comparendo No. 1100100000025130223 del 18/10/2019 por la infracción D.12 "Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días..." le fue notificada en vía pública en calidad de conductor al señor JOSÉ ANTONIO ORTIZ JIMÉNEZ, es de resaltar que el día 23 de octubre de 2019, se hizo presente, donde mediante acta de entrega 34691 de la fecha ya referida, dejó constancia que el señor JOSÉ ANTONIO ORTIZ JIMÉNEZ no realiza audiencia de impugnación, como tampoco realizó el pago de la orden de comparendo.

No obstante a lo anterior, se le informa que verificado el sistema contravencional SICON el señor JOSÉ ANTONIO ORTIZ JIMÉNEZ no cuenta con resolución de fallo, por lo cual se le hace una invitación para que acceda a lo indicado en el Código Nacional de Tránsito:

"ARTÍCULO 136. REDUCCIÓN DE LA MULTA. <Artículo, salvo sus parágrafos, modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

si no acepta la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá pagar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

35

bogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Remitente

Destinatario

Remitente: Secretaría de Movilidad, Departamento de Planeación, P.O. Box 300, Bogotá D.C. 1100100000025130223, Bogotá D.C. 29 de octubre de 2019. Min. Transparencia y Acceso a la Información Pública
Destinatario: ROBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CL 55 # 6 16, CHAPINERO ALTO, TEL 3152668358, CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que la sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comperendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

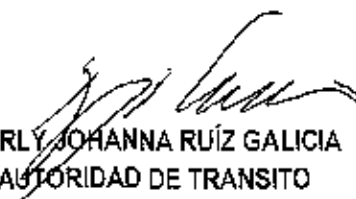
En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Siney Prieto Ladino Abogada Subdirección de Contravenciones.

Aprobó: Erika de la Hoz Lora No. 34691 del 23 de octubre de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
ENTREGA VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR**

**ENTREGA DEFINITIVA VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR
INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSITO**

ACTA DE ENTREGA No. 34691
COMPARENDD No. 110D1DD00000 25130223
INFRACCIÓN: D12
CONDUCTOR: JOSE ANTONIO ORTIZ JIMENEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No. 4.280.203
PLACA: HDA333
CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá D.C., el miércoles, 23 de octubre de 2019, siendo las 09:30 horas, la Autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales señaladas en sus artículos 3º y 134º del Código Nacional de Tránsito,

CONSIDERA:

Que el artículo 125 parágrafo segundo del Código Nacional de Tránsito, contempla:
(?) La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado el motivo de inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales?.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional:
(?) La actuación de los particulares y de las autoridades públicas deberá ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas?.

Se deja constancia que el señor JOSE ANTONIO ORTIZ JIMENEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.280.203 en calidad de infractor, comparece a la audiencia de impugnación y tampoco paga el comparendo de la referencia.

Que el conductor SUBSANA la falta que motivó la inmovilización del automotor descrito, estando inmovilizado el mismo por CINCO (05) días en el patio respectivo, contados desde el 18 de Octubre de 2019 al 23 de Octubre de 2019, por lo tanto el día de hoy 23 de octubre de 2019 la Autoridad de Tránsito procede a la entrega.

En virtud de lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,
ORDENA:

PRIMERO: Hacer entrega DEFINITIVA del vehículo de la referencia al señor JOSE ANTONIO ORTIZ JIMENEZ con C.C. No. 4.280.203 en calidad de CONDUCTOR (A), para que retire el vehículo de patio

SEGUNDO: REMITIR la planilla de entrega del vehículo, a la administración del patio autorizado.

No siendo otro el motivo de la presente sede por terminada, siendo las 09:40 horas, una vez leído y aprobada la firma por quienes en ella intervinieron.
COMUNIQUESE Y CÚPLASE

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
ENTREGA VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR**

**CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

JDSE ANTONIO ORTIZ JIMENEZ

C.C. 4.28D.203

CONDUCTOR (A)

DIR / TEL:

JAVIER GIOVANNI ESCAMILLA HERRERA

ABDGADD SUSTANCIADOR SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15400

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-272745/ ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-235235 d el 29 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-272745.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito